



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 39.703,08

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros. Por bolsa
c/ SAC

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 219,78
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 277,96
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 480,50
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 142,93
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 54,59
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 131,44
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 88,34
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 131,44
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 131,44
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 131,44
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 88,34
12) Pesada de bolsas.....	\$ 186,02
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 316,74
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 193,92
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 397,18
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 376,36

Por quintal

17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 22,27
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 20,11



19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 22,27
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 282,98
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 731,16

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>		Por pieza
		c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 1.906,20	
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 505,64	
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 49,56	
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 59,61	
		Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	\$ 165,19	c/ SAC
		Por fardo
		c/ SAC
6) Molienda de pasto en fardo.....	\$ 203,97	
		Por bolsa
		c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	\$ 285,86	
		Por fardo
		c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	\$ 285,86	
		Por m3
		c/ SAC
9) Carga y descarga de arena.....	\$ 5.001,79	
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 6.008,76	
		Por 1.000
		c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 6.562,52	



	Por unidad
	c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 18,67
	Por bolsa
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	c/ SAC
	\$ 376,36
	Por bolsa
<u>III-SEMILLEROS</u>	c/ SAC
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 165,19
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 163,76
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 142,93
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$ 193,92
	Por día/
	Por obrero
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC
	\$ 42.467,64

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día	Por mes
	c/ SAC	c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 42.537,69	\$ 818.591,06
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 41.597,62	\$ 799.851,46
3) Lauchero.....	\$ 40.186,56	\$ 766.854,97

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 40.275,72

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros. Por bolsa
c/ SAC

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 222,95
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 281,97
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 487,43
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 144,99
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 55,37
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 133,33
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 89,62
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 133,33
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 133,33
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 133,33
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 89,62
12) Pesada de bolsas.....	\$ 188,71
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 321,31
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 196,72
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 402,91
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 381,78

Por quintal

17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 22,59
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 20,40



19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 22,59
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 287,07
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 741,71

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

	Por pieza
<u>II-TRABAJO VARIOS AFINES</u>	c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 1.933,69
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 512,93
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 50,27
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 60,47
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 167,58
	Por fardo
	c/ SAC
6) Molienda de pasto en fardo.....	\$ 206,92
	Por bolsa
	c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	\$ 289,98
	Por fardo
	c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	\$ 289,98
	Por m3
	c/ SAC
9) Carga y descarga de arena.....	\$ 5.073,93
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 6.095,42
	Por 1.000
	c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 6.657,17



	Por unidad
	c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 18,94
	Por bolsa
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	c/ SAC
	\$ 381,78
<u>III-SEMILLEROS</u>	Por bolsa
	c/ SAC
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 167,58
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 166,12
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 144,99
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$ 196,72
	Por día/
	Por obrero
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC
	\$ 43.080,15

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día	Por mes
	c/ SAC	c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 43.151,22	\$ 830.397,67
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 42.197,58	\$ 811.387,78
3) Lauchero.....	\$ 40.766,18	\$ 777.915,38



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 40.848,36

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros. Por bolsa
c/ SAC

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 226,12
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 285,98
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 494,36
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 147,05
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 56,16
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 135,23
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 90,89
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 135,23
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 135,23
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 135,23
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 90,89
12) Pesada de bolsas.....	\$ 191,39
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 325,88
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 199,52
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 408,64
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 387,21

Por quintal

17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 22,91
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 20,69



19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 22,91
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 291,15
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 752,25

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

	Por pieza
<u>II-TRABAJO VARIOS AFINES</u>	c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 1.961,18
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 520,22
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 50,99
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 61,33
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 169,96
	Por fardo
6) Molienda de pasto en fardo.....	c/ SAC \$ 209,86
	Por bolsa
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	c/ SAC \$ 294,10
	Por fardo
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	c/ SAC \$ 294,10
	Por m3
9) Carga y descarga de arena.....	c/ SAC \$ 5.146,07
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 6.182,09
	Por 1.000
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	c/ SAC \$ 6.751,82



	Por unidad
	c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 19,21
	Por bolsa
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	c/ SAC
	\$ 387,21
	Por bolsa
<u>III-SEMILLEROS</u>	c/ SAC
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 169,96
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 168,48
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 147,05
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$ 199,52
	Por día/
	Por obrero
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC
	\$ 43.692,67

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día	Por mes
	c/ SAC	c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 43.764,74	\$ 842.204,27
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 42.797,55	\$ 822.924,10
3) Lauchero.....	\$ 41.345,79	\$ 788.975,79



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2026.-

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 41.611,88

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros. Por bolsa
c/ SAC

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 230,35
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 291,32
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 503,60
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 149,80
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 57,21
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 137,76
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 92,59
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 137,76
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 137,76
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 137,76
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 92,59
12) Pesada de bolsas.....	\$ 194,97
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 331,97
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 203,25
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 416,28
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 394,45

Por quintal

17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 23,34
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 21,08



19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 23,34
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 296,59
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 766,32

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

	Por pieza
<u>II-TRABAJO VARIOS AFINES</u>	c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 1.997,84
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 529,95
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 51,94
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 62,48
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 173,14
	Por fardo
6) Molienda de pasto en fardo.....	c/ SAC \$ 213,78
	Por bolsa
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	c/ SAC \$ 299,60
	Por fardo
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	c/ SAC \$ 299,60
	Por m3
9) Carga y descarga de arena.....	c/ SAC \$ 5.242,26
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 6.297,64
	Por 1.000
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	c/ SAC \$ 6.878,02



	Por unidad
	c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 19,57
	Por bolsa
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	c/ SAC
	\$ 394,45
	Por bolsa
<u>III-SEMILLEROS</u>	c/ SAC
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 173,14
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 171,63
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 149,80
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$ 203,25
	Por día/
	Por obrero
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC
	\$ 44.509,35

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día	Por mes
	c/ SAC	c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 44.582,77	\$ 857.946,40
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 43.597,50	\$ 838.305,86
3) Lauchero.....	\$ 42.118,61	\$ 803.723,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.